



Trujillo, 02 de Septiembre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Oficio N° 1332-2025-GRLL-GOB-GGR-PECH del 16.06.2025, de la Gerencia, relacionado con el procedimiento de venta directa seguido por la señora LUCIA EPIFANIA SÁNCHEZ RAMÍREZ; y los documentos que obran como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que **los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial** respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 15.07.2024, la señora Lucia Epifania Sánchez Ramírez solicitó la venta directa de un predio, según manifiesta, con extensión de 1 has 3/4, ubicado en el sector Pampas del Gallinazo- El Carmelo, distrito y provincia de Virú;

Que, mediante Oficio N° 1332-2025-GRLL-GGR-PECH del 16.06.2025, notificado a la interesada en su oportunidad, se requirió diversa información y documentación adicional que acredite la posesión con anterioridad al 18.07.1995, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto;

Que, el artículo 21º del Reglamento de Venta Directa de Tierras aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE señala que de haber transcurrido 30 días hábiles sin que se haya subsanado las observaciones se declara el abandono del proceso. Asimismo, el artículo 202º del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





Administrativo General, señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, como se advierte desde el requerimiento de información solicitada a la señora Lucia Epifanía Sánchez Ramírez con Oficio N° 1332-2025-GRLL-GGR-PECH notificado el 16.06.2025, han transcurrido, a la fecha, más de 30 días hábiles, sin que haya cumplido con absolver lo requerido, superando el plazo señalado en la norma acotada, por lo que corresponde declarar el abandono del proceso de venta directa;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE y el artículo 202° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO..- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento de venta directa solicitada por la señora **LUCIA EPIFANIA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, respecto del predio ubicado en el sector Pampas del Gallinazao – El Carmelo, distrito y provincia de Virú, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

